



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá viernes 11 de diciembre de 2009

N° 26425

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 2003-IMC-40

(De viernes 11 de diciembre de 2009)

"POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO ALEJANDRO MONCADA LUNA CARVAJAL, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-163-1102".

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N

(De miércoles 25 de noviembre de 2009)

"POR LA CUAL SE ORDENA COLOCAR UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE EL ASIENTO 23759 DEL TOMO 2006, QUE AFECTA LAS FINCAS 3104 Y 27090 AMBAS DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DEL REGISTRO PÚBLICO".

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 47

(De lunes 2 de noviembre de 2009)

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL EN CUANTO AL IMPUESTO DE CONSTRUCCION".

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 5

(De jueves 23 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°9 DEL 8 DE JULIO DE 2003 Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES".

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 19

(De martes 26 de mayo de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL UN ÁREA DE TERRENO MUNICIPAL Y SE DESTINA COMO PARQUE FORESTAL, UBICADO EN SECTOR CAMPO ALEGRE, CORREGIMIENTO GUADALUPE".

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ

Acuerdo N° 20

(De martes 26 de mayo de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL TRAMITE DEL EXPEDIENTE N° 17.576, CONTRATO N° 15.931 A NOMBRE DE LAS SRAS. FLORIETH RUIZ DE CORDONES CON CÉDULA N° 8-521-306 Y YINA ELIZABETH QUINTERO CON CÉDULA N° 8-741-1897 CON LA CANTIDAD DE 660.46 MTS./2 A UN PRECIO DE B/. 0.50 EL METRO, UBICADO EN EL SECTOR POTRERO GRANDE N° 2, CORREGIMIENTO EL COCO".



CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ

Acuerdo N° 020

(De miércoles 14 de octubre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE DERECHOS POSESORIOS SOBRE TERRENOS MUNICIPALES, EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ".

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**Resolución N° 2003-1MC-40 Panamá, 11 de diciembre de 2009**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado **ALEJANDRO MONCADA LUNA CARVAJAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-163-1102, abogado en ejercicio, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le declare idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N°5700749, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°163, Partida de Nacimiento N°1102, de la Provincia de Panamá, que **ALEJANDRO MONCADA LUNA CARVAJAL**, nació el 1 de julio de 1956, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia debidamente autenticada del diploma de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **ALEJANDRO MONCADA LUNA CARVAJAL**, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas en 1980.
3. Certificación expedida por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el día 10 de diciembre de 2009, que constata que mediante Acuerdo N°86 de 29 de septiembre de 1980, se declaró idóneo a **ALEJANDRO MONCADA LUNA CARVAJAL** para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia debidamente autenticada del Certificado de Idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, a favor de **ALEJANDRO MONCADA LUNA CARVAJAL**.
5. Certificación expedida por el Juzgado Undécimo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se constata que el Licenciado **ALEJANDRO MONCADA LUNA CARVAJAL** está inscrito en el Libro de Abogados del Despacho desde 1990.
6. Certificación expedida por Juzgado Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se constata que el Licenciado **ALEJANDRO MONCADA LUNA CARVAJAL** está inscrito en el Libro de Abogados del Despacho desde el año de 1980.



7. Certificación expedida por el Juzgado Cuarto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se constata que el Licenciado **ALEJANDRO MONCADA LUNA CARVAJAL** está inscrito en el Libro de Abogados del Despacho desde el mes de octubre de 1980.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y ha ejercido la profesión de abogado por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del Artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el Artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto, quien suscribe,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado **ALEJANDRO MONCADA LUNA CARVAJAL**, con cédula de identidad personal N°8-163-1102, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

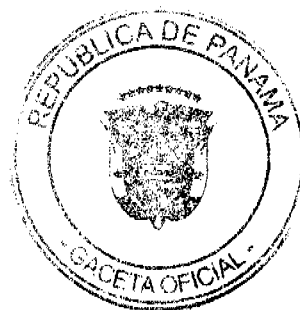
SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro


JORGE RICARDO FÁBRAGA
Viceministro de Gobierno



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA
NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ: Panamá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil nueve (2009).

VISTOS

Con base en la solicitud, elevada a este despacho por la Licenciado, Rodrigo Sarasqueta, actuando en nombre y representación de la Sociedad Anónima Dovey Marine, S.A., inscrita a Ficha 175971, Rollo 19290, de la Sección de Mercantil del Registro Publico de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor Diamantes Papadimitriu, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N-13-231, este despacho procede con el análisis de lo solicitado.

Según las constancias registrales se evidencia que se inscribió el Asiento 23759 del Tomo 2006 del Diario que contiene el Auto No. 605/306-99, del Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, de lo Civil, fechado cuatro (4) de mayo de dos mil cinco (2005), suscrito por la Señora Juez Melina Robinson Oro, mismo que fue remitido al Registro Publico mediante Oficio No. 103/306-99, fechado el veinte cinco (25) de enero de dos mil seis (2006).

Se advierte en el estudio realizado, que el Asiento 23759 del Tomo 2006 del Diario que contiene el Auto No. 605/306-99, del Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, de lo Civil, trata sobre la venta judicial (Remate) de la finca No. 3104, inscrita al Tomo 272, Folio 200, actualizada al Rollo 32578, Documento 1, y la finca No. 27090, inscrita al Rollo 6777 complementario, Documento 1, ambas de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Chiriqui, se evidencia que al momento de la descripción de las fincas se omitió por parte del tribunal determinar el valor individual por el cual fue rematada cada una de las fincas y solo se le asigna un valor global por ambas fincas el cual es de doscientos dieciocho mil setecientos noventa y siete balboas con 86/100 (B/.218,797.86), contraviniendo lo dispuesto en Artículo 1744 del Código Civil, que dispone, que los instrumentos que otorguen las cosas y cantidades serán determinada de una manera inequívoca, y se debe expresar igualmente su naturaleza, valor, extensión y condición y cargas de cualquier especie del derecho a que se refiere el instrumento, igualmente el Artículo 1765 del Código Civil, hace referencia directa a lo dispuesto en el Artículo 1744 como requisito indispensable para la inscripción de un Asiento relativo a la propiedad de un inmueble, y señala a su vez que debe hacerse mención de las modificaciones que indique el nuevo título, en el caso en estudio no se determino el valor individual de cada una de las fincas.

Por tanto la Nota Marginal de Advertencia encuentra su fundamento en los Artículos 1744 y 1765 del Código Civil panameño, puesto que el calificador del Asiento 23759 del Tomo 2006 del Diario del Registro Publico, no se percato que el Auto No. 605/306-99, del Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá no se determino el valor individual de cada una de las fincas objeto del remate, y como consecuencia de ello el Asiento 23759 del Tomo 2006 debió ser calificado defectuoso.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de advertencia sobre el Asiento 23759 del Tomo 2006, que afecta las fincas 3104 y 27090 ambas de la Sección de Propiedad de la Provincia de Chiriqui, del Registro Publico.




Esta nota marginal no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera que, mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula.

Fundamento de Derecho: Artículo 1790 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE:


Yanileth Muñoz
Secretaría de Asesoría Legal.


Magistrate Luis Darío M.
DIRECTOR GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CUARENTA Y SIETE (47)

(de 02 de Noviembre de 2009)

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGIMEN IMPOSITIVO MUNICIPAL EN CUANTO AL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA

En uso sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Consejo Municipal establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, según lo establece la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 en su Artículo 17, Numeral 8.

Que según la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 en su Artículo 75, Numeral 21 y 48, son gravables por los municipios las edificaciones, reedificaciones y cualquier otra actividad lucrativa.

Que la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 en su Artículo 15, establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar los impuestos de edificaciones y reedificaciones y establecer el impuesto de los Permisos de Ocupación y de Movimientos de Tierra en el distrito de Bugaba, los cuales se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

a) Las edificaciones y reedificaciones residenciales cuyo valor sea menor de B/. 25,000.00 pagarán en concepto de impuesto de construcción el 1.0 % del valor de la obra. De B/. 25,001.00 hasta B/ 50,000.00 pagarán el 1.5 % del valor de la obra. De B/.50,001.00 en adelante pagarán el 2.0 % del valor de la obra.



- b) Las edificaciones y reedificaciones comerciales cuyo valor sea menor de B/. 50,000.00 pagarán en concepto de impuesto de construcción el 2.0 %. De B/. 50,001.00 hasta B/. 100,000.00 pagarán el 2.5 %. De B/. 100,001.00 en adelante pagarán el 3.0 %.
- c) Las edificaciones y reedificaciones de infraestructuras (Caminos, puentes vehiculares, puentes peatonales, carreteras) propiedad del Estado, realizadas mediante Licitación Pública, pagarán el 2.0 % del valor de la obra establecido en el Contrato.
- d) Las obras de infraestructura privadas pagarán de acuerdo con el Acápite "b".
- e) Las edificaciones y reedificaciones institucionales ejecutadas mediante Licitación Pública o bajo la administración de la misma institución o ministerio, pagarán el 2.5 % del valor de la obra.
- f) Las edificaciones y reedificaciones de carácter religioso, realizadas bajo contratación privada pagarán el 1.0% del valor de la obra. Podrán ser exoneradas del pago del impuesto de construcción cuando lo soliciten formalmente al Consejo Municipal.
- g) Los movimientos de tierra para urbanizaciones, parcelaciones y lotificaciones, pagarán el 2.5% del valor de la obra.
- h) Los Permisos de Ocupación para obras residenciales hasta B/. 25,000.00 tendrán un costo de B/. 10.00. Obras residenciales superiores a este monto pagarán B/. 20.00 por el correspondiente Permiso de Ocupación.
- i) Los Permisos de Ocupación para proyectos comerciales tendrán un costo de B/. 25.00, indistintamente del valor de la obra.
- j.) La construcción de obras para proyectos hidroeléctricos y antenas de telefonía, pagarán el 5.0% del valor de la obra.
- k.) La construcción de obras que desmejoren el ambiente, o causen perjuicios a la salud, serán calculadas de acuerdo al impacto que ocasionen.

Rige el presente Acuerdo a partir de su promulgación

Dado en el Salón de Sesiones Ovidio Novoa Chavarría, del Honorable Consejo Municipal de Bugaba, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil nueve (2009).

HR. SAMUEL E. MORALES M.

EL PRESIDENTE

LICDA. NIXZA ELENA ARAUZ M.

LA SECRETARIA

SANCIONADO

Dado en la ciudad de La Concepción, a los once Noviembre (11) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Nueve (2009).

CÚMPLASE,

Dr. JOAQUÍN CASTILLO

Alcalde Municipal de Bugaba

Lic. Alexis Melillo

Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE CHAME
CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO N° 5
(del 23 de Octubre del 2008)

Por la cual se modifica el Acuerdo N° 9 del 8 de Julio de 2003 y se dictan nuevas disposiciones .

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES ,

CONSIDERANDO :

1. Que los costos de materiales de Construcción hasta este momento han aumentado de precios aproximadamente en un 100 % algunos y otros superan este porcentaje .
2. Que igualmente los costos de la mano de obra para la actividad de la construcción también han experimentado un aumento aproximado del 50 % .
3. Que el tope para aplicar el 1 % de impuesto de obras de construcción, se ha quedado por debajo de lo que representa edificar una obra de construcción actualmente.
4. Que este tope mínimo buscaba beneficiar a las personas mas humildes de nuestro Distrito o a las que realizan construcciones que no superan los B/.20,000.00 balboas en tiempos anteriores.
5. Que los costos de construcción actualmente no dan indicios de que van a bajar , si no que por el contrario se escuchan noticias , de que los mismos se van a incrementar .
6. Que es función del Consejo Municipal regular la vida jurídica del Distrito y establecer medidas que vayan en beneficio de las personas mas humildes del mismo.
7. Que el impuesto de construcción se encuentra regulado actualmente ,por el Acuerdo # 9 del 8 de Julio de 2003 y solo lo puede modificar con otro acuerdo Municipal, por tal razón.,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo N° 9 del 8 de Julio del 2003, y se dictan nuevas disposiciones:

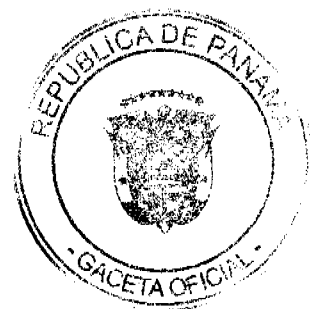
SEGUNDO: Toda Construcción que se inicia en el Distrito de Chame, sin su respectivo permiso , debe ser suspendida inmediatamente por el inspector de obras de Construcción o el Avaluador de obras de construcción , mediante oficio o decreto Alcaldicio emitido por la Administración Municipal y sancionarlo con una multa equivalente a el 20 % del valor del impuesto evadido.

TERCERO: El Departamento de Ingeniería Municipal o el Avaluador de obras de Construcción, exigirá a todo contribuyente que solicite un permiso de Construcción que cumpla con los siguientes requisitos.

A).- Presentar en hoja timbrada la solicitud formal del permiso de construcción

Dirigida al Señor Alcalde Municipal y esta debe contener la siguiente Información

1. Nombre completo del solicitante
2. Fotocopia de cédula del solicitante
3. Dirección (debe incluir número de teléfono)
4. Fotocopia de idoneidad de la persona encargada de la obra (Maestro de obra, Ingeniero, Arquitecto, etc.) Si la obra, Tiene un costo mayor a los treinta mil balboas (30,000.00)
5. Ubicación o lugar dentro del Distrito donde se piensa Construir la obra .
6. Espacio fisico que ocupa la obra.



7. Nombre del propietario de la construcción y su dirección Completa incluyendo teléfono.
8. Certificación del Registro Público de la razón social de la Compañía Constructora.
9. Copia de la Escritura Pública del terreno, que le acredite como legítimo propietario o derechos posesorios.
10. Valor aproximado de la Obra , hecho por una Empresa Avaluadora reconocida y certificada para estos fines y Exigido por el Banco o la Empresa financiadora del Proyecto, si es el caso.

Cualquier otra información que el Avaluador municipal

Considere deba ser presentada de acuerdo a su criterio.

B. Presentar Paz y Salvo Municipal

C. Presentación de los planos de la obra, los cuales deben traer Consigo los sellos de aprobación de la Oficina de Seguridad de los Bomberos de la Chorrera y el Ministerio de Salud, Unión FENOSA, DTTT, MOP y cualquier y otro sello de aprobación según la obra .

D. Se aceptarán croquis o dibujo de la obra cuyo costo no exceda los Veinte mil balboas

E.- Toda construcción cuyo valor no sea superior a Cuarenta mil balboas (B/.40,000.00) pagará el 1% (uno por ciento) del costo total de la Obra que será determinado por el Avaluador Municipal

F.- Toda Construcción cuyo valor sea de:

40,001.00 en adelante pagará el 2%

G.- Una vez el avaluador Municipal determine el valor de la obra, El solicitante cancelará en la Tesorería Municipal el costo total para lo cual la Tesorería expedirá el correspondiente recibo de pago, lo que hace al al solicitante acreedor a que el alcalde Municipal, le extienda el respectivo permiso de Construcción, mediante Resolución.

PARÁGRAFO: Toda Construcción que se detecte evadiendo el pago del impuesto de Construcción, se le extenderá un permiso provisional ,por cinco (5) días no prorrogable después de haber pagado la respectiva sanción , tiempo en el cual deberá presentar toda la documentación requerida.

G.- Una vez aprobados los planos en todas las Instituciones correspondientes el Avaluador de obras de Construcción Municipal procederá a la Colocación de los sellos y su respectiva firma lo cual será prueba de que los planos fueron aprobados en el MUNICIPIO DE CHAME.

H.- Todo proyecto turístico habitacional, comercial deberá cumplir con una aprobación antes del plano final , para lo cual deberá someter planos en formato mínimo de hojas 2"X 3" en papel bond , además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Juego de copias del plano a aprobar
- 2.- Resolución de aprobación de zonificación del MIVI
- 3.- Certificación del Registro Público de Propiedad
- 4.- solicitud hecha por el Arquitecto responsable en hoja legal, con Cuatro (4) estampillas y debidamente firmadas por el idóneo
- 5.- Presentar propuesta de Proyecto comunitario en el área donde se va A realizar el proyecto valorado de acuerdo a el total del costo del Proyecto .
- 6.- Certificación del IDAAN
- 7.- Certificación del Departamento de Aseo

I.- Se darán permisos provisionales :

El Ingeniero o Arquitecto encargado podrá otorgar permiso provisionales para proyectos donde el avance en los planos se vea reflejado un 30 %; presentando la documentación requerida para su debida verificación y nota al Consejo Municipal .

1.1 El Permiso se otorgará por un período de 30 días hábiles .



CUARTO: Además del Ingeniero o Inspector ,los Corregidores quedan facultados para solicitar los respectivos permisos de construcción para las edificaciones que se realicen en sus Corregimientos .

QUINTO. Al finalizar la obra debe ser inspeccionada de oficio por el Ingeniero ó Arquitecto, para verificar que la obra se hizo bajo los requisitos presentados cuando fue solicitado el permiso de construcción , de no haber inconvenientes se procederá a otorgar el permiso de ocupación ,el cual será firmado por el alcalde y por el Ingeniero o Arquitecto y éste último pondrá el valor a pagar por el contribuyente, conforme a la siguiente tabla : El (10 %) del permiso de construcción

PERMISOS DE OCUPACIÓN:

DE 25,000.00 Pagará B/.25.00

25,001.00 a 50,000.00 50.00

50,001.00 a 100,000.00 100.00

100,001.00 a 150,000.00 150.00

150,001.00 a 200,000.00 200.00

200,001.00 a 250,000.00 250.00

250,001.00 a 300,000.00 300.00

300,001.00 a 350,000.00 350.00

350,001.00 a 400,000.00 400.00

400,001.00 a 450,000.00 450.00

450,001.00 a 500,000.00 500.00

500,000.00 en adelante pagará el 0.002 % y serán pagados en la Tesorería Municipal.

NOTA : No se podrá amoblar , ni ocupar la casa antes de la inspección ; de hacerlo será multado .

La evasión de este Impuesto estará sujeto al pago del 20% De multa sobre el permiso de construcción

Y deberá contar con los siguientes documentos:

- I. Copia del Permiso de Construcción
- II. Certificación de aprobación por la oficina de Bomberos
- III.Solicitud de inspección ocular firmada por la persona idónea

SÉXTO : Las normas y detalles de Ante-Proyecto, planos de edificaciones, planos misceláneos, planos especializados, permisos de ocupación, serán verificados por el Departamento de Ingeniería Municipal o al que haga sus veces, conforme lo dispone los Reglamentos, códigos y leyes existentes en el País.

SEPTIMO : Habrá un costo para la aprobación de planos y croquis basados en la siguiente tarifa. Estos fondos deberán ser recaudados por la Tesorería Municipal.

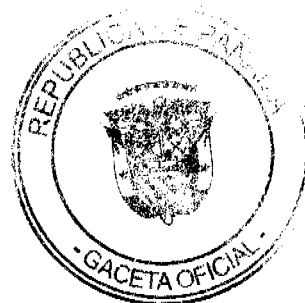
1 hoja	B/.8.00
2 Hojas.....	12.00
3 Hojas	15.00
De 4 hojas en adelante.....	4.00

NOVENO: Este acuerdo deroga toda disposición que le sea contraria.

Dado a los 23 días del mes de Octubre del 2008 .

Presentado a la consideración del pleno por la Comisión de Hacienda

EL PRESIDENTE



ING. HC. FRANCISCO LEON FU HERRERA

LA SECRETARIA

CLEOTILDE R. DE MARTÍNEZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME.....

14 e Noviembre del 2008.

ESTE ACUERDO FUE SANCIONADO Y APROBADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejecútese y cúmplase,

EUCLIDES MAYORGA

Alcalde Municipal de Chame

HILDA PINTO

Secretaria General, Alcaldía Mpal.

DISTRITO DE LA CHORRERA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 19

(de 26 de mayo de 2009)

"Por medio del cual se declara de Utilidad Pública e Interés Social un área de Terreno Municipal y se destina como Parque Forestal, ubicado en Sector Campo Alegre, Corregimiento Guadalupe."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que ha solicitud de la comunidad de Campo Alegre, Corregimiento Guadalupe, solicita se destine como Parque Forestal, un área de terreno municipal de 3 Has. más 5,697.50 metros cuadrados.

Que es de interés del Concejo Municipal mantener áreas de carácter social para la recreación de los habitantes.

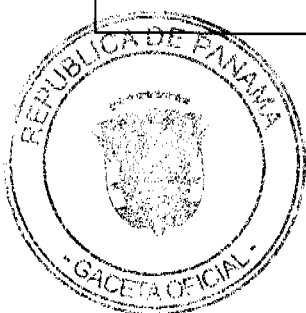
Que corresponde al Concejo Municipal declarar áreas de Utilidad Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como en efecto se declara de Utilidad Pública e Interés Social un área de Terreno Municipal y se destina como Parque Forestal, ubicado en Sector Campo Alegre, Corregimiento Guadalupe.

ARTICULO SEGUNDO: Las medidas y linderos, son las siguientes:

NORTE:	Terreno Mpal. - Calle Katherin	con	314.664	mts./2
SUR:	Terreno Municipal	con	156.128	"
ESTE:	Quebrada.	con	169.019	"
OESTE:	Terreno Mpal.	con	120.50	"
AREA DE 3 has. más 5,697.50 mts./2 - FINCA 9535 -				
TOMO 297 - FOLIO 472				



ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL PRESIDENTE:

HR. JORGE AVILA

EL VICEPRESIDENTE:

HR. DIOMEDES CAÑIZALEZ

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMÁ.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL.

A LOS 29 DIAS DEL MES DE mayo DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

LIC. LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. MAURA DE RAMOS.

DISTRITO DE LA CHORRERA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 20

(de 26 de mayo de 2009)

"Por medio del cual se autoriza el tramites del Expediente No. 17,576, Contrato No. 15,931 a nombre de las SRAS. FLORIETH RUIZ DE CORDONES con cédula No. 8-521-306 y YINA ELIZABETH QUINTERO con cédula No. 8-741-1897 con la cantidad de 660.46 mts./2 a un precio de B/. 0.50 el metro, ubicado en el Sector Potrero Grande No. 2, Corregimiento El Coco."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que desde el año dos mil cuatro las Señoras arriba mencionadas cancelaron al Municipio de La Chorrera el trámite de mil doscientos metros cuadrados de terreno municipal, cuya área estaba destinada a B/. 0.50 el metro cuadrado.

Que por error involuntario se adjudica parte del terreno cancelado a la Sra. Iria Irene Ponce de Shalabi, según consta en el Expediente No. 15,565, la cual logra obtener su titulación, por lo que queda sin completar el tramite de adjudicación de las Sra. Florielith y Yina.

Que la Comisión de Tierra, luego de verificar los documentos sustentadores, aprueban para sanear esta situación que continúen con el trámite para titulación con el área que realmente existe, ósea los 660.46 mts./2 y por considerar que se han visto afectadas, la Comisión de Hacienda da su anuencia para que se les considere esta cantidad de metros al precio de B/.0.50 por metro cuadrado.

Que se amerita la aprobación a través del presente Acuerdo para que culminen el tramite municipal y corresponde al pleno del Concejo, aprobar lo señalado.



ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza el tramite del Expediente No. 17,576, Contrato No. 15,931 a nombre de las SRAS. FLORIETH RUIZ DE CORDONES con cédula No. 8-521-306 y YINA ELIZABETH QUINTERO con cédula No. 8-741-1897 con la cantidad de 660.46 mts./2 a un precio de B/. 0.50 el metro, ubicado en el Sector Potrero Grande No. 2, Corregimiento El Coco

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta al Departamento de Ingeniería Municipal a que realice los trámites necesarios para lo anunciado en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación en el Concejo Municipal y de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL PRESIDENTE:

HR. JORGE AVILA

EL VICEPRESIDENTE:

HR. DIOMEDES CAÑIZALEZ.

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

REPUBLICA DE PANAMÁ.. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. A LOS 29 DIAS DEL MES DE mayo DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SANCIONADO:

EL ALCALDE:

LIC. LUIS GUERRA M.

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

LIC. MAURA DE RAMOS.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ**CONSEJO MUNICIPAL****PENONOMÉ****ACUERDO No.020**

De Catorce (14) de octubre de Dos Mil Nueve (2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE DERECHOS POSESORIOS SOBRE TERRENOS MUNICIPALES, EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES****CONSIDERANDO:**

Que actualmente las Corregidurías expiden certificaciones de Derechos Posesorios, a solicitud de las diferentes instituciones, como requisito para la obtención de determinados servicios que las mismas prestan.

Que en cuanto a estas Certificaciones, la Procuraduría de la Administración, ha solicitado a los Corregidores la abstención de expedición de las mismas por no ser competentes para expedirlas.



Que dentro de las facultades que la ley establece a los Consejos Municipales, está la de reglamentar, el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales; y además determinar las funciones de los servidores municipales.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar como único ente autorizado para la expedición de Certificaciones de Derechos Posesorios, sobre globos de terrenos municipales al Departamento de Ingeniería Municipal.

Parágrafo: Aquellos terrenos que no sean municipales, le corresponderá certificarlos el ente regente de dichas parcelas (Reforma Agraria, Catastro).

SEGUNDO: Notificar a las diferentes Corregidurías y a las Instituciones Públicas que soliciten este tipo de certificaciones, la nueva disposición adoptada en materia de derechos posesorios municipales.

TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de Octubre de 1973

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los catorce (14) días del mes de octubre de Dos mil nueve (2009).

H. C. AURELIO ALONSO

Presidente del Consejo Municipal de Penonomé

H. C. VÍCTOR SOLÍS

Vicepresidente.

LICDA. ANGIELUS DEVANDAS

Secretaria General.

REPUBLICA DE PANAMA. PROVINCIA DE COCLE. ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Penonomé, veintiuno (21) de octubre dos mil nueve (2009)

SANCIÓN No. 020-S.G.

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 020 de 14 octubre de (2009), "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE DERECHOS POSESORIOS SOBRE TERRENOS MUNICIPALES, EN EL DISTRITO DE PENONOMÉ".

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CUMPLASE

SR. CARLOS A. JAEN V.

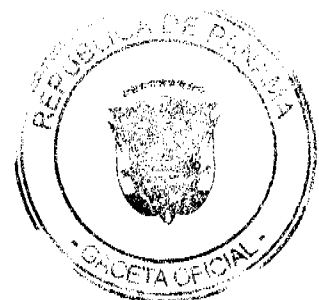
ALCALDE DE PENONOME

YAICELINA ESCOBAR QUIROS

SECRETARIA GENERAL

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento en lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se hace saber que **ALBERTO PERALTA ALONZO**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-94-966, adjudica en traspaso a **BERTA CECILIA PERALTA**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.



7-105-866, el derecho a llave del negocio denominado **BAR BILLAR RESTAURANTE CELIDETH**, el cual se dedica a la actividad de venta de comidas preparadas, refrescos y bebidas alcohólicas en envases abiertos. Ubicado en la Barriada 2000, sector No. 4, Calle 25 de Diciembre, distrito de Arraiján, con registro comercial No. 8008 tipo B, expedido el 9 de febrero de 2004. L. 201-328381. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento en lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se hace saber que **ALBERTO PERALTA ALONZO**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-94-966, adjudica en traspaso a **BERTA CECILIA PERALTA**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-105-866, el derecho a llave del negocio denominado **MINI SUPER CELIDETH**, el cual se dedica a la actividad de venta de víveres en general, refrescos, carnes, etc. Ubicado en la Barriada 2000, casa No. 57, distrito de Arraiján, con registro comercial No. 1620 tipo B, expedido el 15 de abril de 1977. L. 201-328382. Tercera publicación.

AVISO. Yo, **ROLANDO NIETO**, con cédula de identidad personal (8-722-1235), con domicilio en el distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre; por este medio hago constar: que he cedido y traspasado el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE LOS GIRASOLES No. 2**, a **CORPORACIÓN SKDA, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 541220, Documento 1024385 del Registro Público de Panamá, representada por **AIXA CECILIA TREJOS RAMOS**, mujer, panameña, cedulada 8-469-564, en su condición de representante legal de la misma. Esta comunicación se hace a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Trabajo. L. 201-328759. Segunda publicación.

AVISO. "Por este medio y para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público que **RIVERWALK INVESTMENT, INC.**, ha vendido a **EMPEÑOS RÍO ABAJO, S.A.**, activos sustanciales pertenecientes al establecimiento comercial denominado **CASA DE EMPEÑO EL PEÑÓN**, ubicado en Río Abajo y que ha vendido operando al amparo del aviso operacional número 380171-1-111545-2007-18094, por la que solicitan a los acreedores de tal establecimiento, de haberlos que comparezcan ante el establecimiento de **CASA DE EMPEÑO MAS ME DAN**, ubicada en Río Abajo, al frente del Burger King, a fin de formular algún reclamo que esté bien fundado". L. 201-328789. Primera publicación.

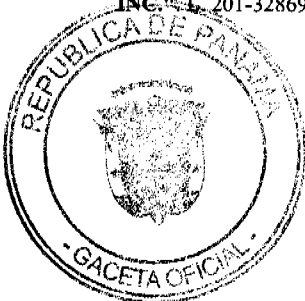
AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 23,521 de 23 de noviembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de noviembre de 2009, a la Ficha 123626, Documento 1686312, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**RELTON GROUP INC.**". L. 201-328691. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 23,685 de 24 de noviembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de diciembre de 2009, a la Ficha 392186, Documento 1687490, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**PAYNEL HOLDING CORP.**". L. 201-328803. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 23,520 de 23 de noviembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 1° de diciembre de 2009, a la Ficha 494021, Documento 1686965, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**IRTON BUSINESS S.A.**". L. 201-328802. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 23,519 de 23 de noviembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de diciembre de 2009, a la Ficha 499907, Documento 1687284, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**DELTON INVEST INC.**". L. 201-328801. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 23,432 de 23 de noviembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de noviembre de 2009, a la Ficha 611578, Documento 1685609, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**CHABOR INVESTMENTS INC.**". L. 201-328690. Única publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 22,484 de 12 de noviembre de 2009, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de noviembre de 2009, a la Ficha 531531, Documento 1685607, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SAPA INTERNATIONAL S.A.". L. 201-328689. Única publicación.

AVISO. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15025 de 30 de noviembre de 2009, de la Notaría Novena del Circuito e inscrito en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 468757, Documento Redi No. 1688472, ha sido disuelta la sociedad **MARACAY ENTERPRISES INC.** Panamá, 4 de diciembre de 2009. L. 201-328835. Única publicación.

AVISO. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15026 de 30 de noviembre de 2009, de la Notaría Novena del Circuito e inscrito en la Sección de Mercantil del Registro Público, a la ficha 468745, Documento Redi No. 1688387, ha sido disuelta la sociedad **BELTERRA INVESTMENTS INC.** Panamá, 4 de diciembre de 2009. L. 201-328836. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. La sociedad denominada **MINI SUPER EL COPE, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 363097 desde el día 21 de junio de 1999, fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública No. 24,022 de 23 de noviembre de 2009 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha No. 363097, Documento Redi No. 1688328, desde el 3 de diciembre de 2009. **VACCARO & VACCARO.** Raúl Eduardo Vaccaro. L. 201-328795. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 423-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **VIRGILIO GORDON HERRERA**, vecino (a) de Guabal, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 2-79-48, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-2090-08, según plano aprobado No. 206-06-11789, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 1672.55 m², ubicada en la localidad de Guabal, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Pablo Martínez Rodríguez, carretera de tierra hacia Atre y hacia Guabal. Sur: Pablo Martínez Rodríguez. Este: Pablo Martínez Rodríguez. Oeste: Pablo Martínez Rodríguez, carretera de tierra hacia Atre y hacia Guabal. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 4 de diciembre de 2009. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ N. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9081313.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-290-2009. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ENEDINA MARÍA VILLARREAL VEGA**, vecino (a) de Cañita, corregimiento Cañita, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-50-770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-404-2000, según plano No. 805-02-16899, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 4379.62 M², ubicada en Cañita, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Osvaldo Escudero, Román Corrales, Alejandro Vergara. Sur: Marcia Lee de Sánchez, Dídimo Vergara, Virgilio Vergara, Doris Esther Vergara, calle de 6.00



mts. Este: Francisco Denis. Oeste: Callejón de 6.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 25 días del mes de noviembre de 2009. (fdo.) AGR. ANGEL AGUILAR. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-328820.

EDICTO No. 451 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) LUZMILA PEREZ DE SAAVEDRA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en calle al cementerio final y Calle 11 de Octubre, casa No. 3142, teléfono No. 253-4210, con cédula de identidad personal No. 8-134-514. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Avenida de Las Américas, de la Barriada Matuna, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 108911, Rollo 6850, Asiento No. 1, propiedad de: Pilar Boutique, S.A. y finca 111201, Rollo 7475, Asiento No. 1, propiedad de Luzmila Pérez de Saavedra con: 21.979 Mts. Sur: Avenida de Las Américas con: 21.11 Mts. Este: Finca 111201, Rollo 7475, Asiento No. 1, propiedad de Luzmila Pérez de Saavedra y finca 60728, Rollo 29425, Asiento No. 1, propiedad de Luzmila Pérez de Saavedra con: 4.923 Mts. Oeste: Finca 195032, Rollo No. 1, Asiento No. 1, propiedad de Inversiones S.A. con: 4.934 Mts. Área total del terreno ochenta y tres metros cuadrados con ocho mil novecientos ochenta y un centímetros cuadrados (83.8981 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de noviembre de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA D. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SR. TA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (19) de marzo de dos mil nueve. SR. TA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-328817.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 064-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) LUIS GONZAGA DE LEON FRIAS, con cédula No. 7-121-345, residente en La Laja, corregimiento de Villa Lourdes, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-060-08, según plano aprobado No. 703-14-8655, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 634.66 m2, ubicada en la localidad de La Laja, corregimiento de Villa Lourdes, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Dalvis Lorena Castro De Gracia. Sur: Terreno de Ericka M. De León. Este: Terreno de Dalvis Lorena Castro De Gracia. Oeste: Carretera nacional que conduce de Macaracas hacia El Cruce de Sabanagrande. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de Villa Lourdes y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los treinta días del mes de octubre de 2009. (fdo.) ING. JAVIER SAUCEDO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) FELICITA G. DE CONCEPCIÓN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-327315.

